

JUSLAPEÑA**Aprobación definitiva de ordenanza que regula las ayudas
para la realización de cursos de euskera en el Valle de Juslapeña**

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Juslapeña, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la ordenanza que regula la ayudas para la realización de cursos de euskera en el Valle de Juslapeña publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 220, de 10 de noviembre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la ordenanza que regula las ayudas para la realización de cursos de Euskera en el Valle de Juslapeña.

Marcaláin, 19 de diciembre de 2014.–El Alcalde, Pablo Rota Arrieta.

**ORDENANZA QUE REGULA LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE
EUSKARA EN EL VALLE DE JUSLAPEÑA****OBJETIVO**

El objetivo de esta ordenanza es ayudar en el aprendizaje del euskara, asumiendo así en parte la responsabilidad que el ayuntamiento del Valle de Juslapeña, tiene en el proceso de euskaldunización.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas mayores de 16 años que consten empadronados a la fecha de solicitud en el municipio del Ayuntamiento del Valle de Juslapeña y de forma ininterrumpida durante los tres años inmediatamente anteriores al 1 de enero del año en que se solicitan las ayudas (para el supuesto de baja en el padrón durante la vigencia del curso la ayuda se reducirá proporcionalmente). Las ayudas se concederán para la realización de cursos extensivos, intensivos impartidos por centros oficiales (públicos y privados). Los cursos tendrán una duración mínima de 10 días.

REQUISITOS

Se destinará la cuantía que se apruebe en los presupuestos del ayuntamiento para el ejercicio correspondiente. Dicho importe tendrá carácter limitativo y de máximo.

Para poder acceder a la ayuda es requisito indispensable justificar una asistencia de un mínimo del 80% de las clases del curso.

PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN

El porcentaje máximo será del 50% el costo del curso o cursos y hasta un máximo de 350 euros. En dicho coste no se incluyen otros conceptos como hospedaje, desplazamiento, etc.

DOCUMENTACIÓN

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento del Valle de Juslapeña.
- b) Certificado de empadronamiento en el Valle de Juslapeña.
- c) Documento acreditativo de haber realizado el curso (fechas, horas lectivas, nivel y rendimiento del solicitante,) y de transferencia bancaria del pago de la matrícula.
- d) Certificado bancario del número de cuenta corriente del solicitante.
- f) Certificado del centro en el que se haga constar que se ha asistido a un mínimo del 80% de las clases.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se establece un plazo para poder presentar las solicitudes hasta el 31 de octubre de cada año para los cursos matriculados con anterioridad a esta fecha. El plazo será improrrogable. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento o por cualquier medio señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

El importe de las ayudas tendrá como tope el crédito presupuestario, En caso de que el importe de las ayudas solicitadas superara la cuantía máxima que consta en presupuesto el importe de la ayuda a abonar a los beneficiarios se reducirá proporcionalmente hasta agotar el importe máximo de la subvención.

Disposición final única.—Esta ordenanza entrará en vigor, en el día siguiente de la publicación del texto íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la administración del Estado o de la comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Código del anuncio: L1417323